

Dec. No. 2336, que concede el beneficio de la jubilación a varias personas

G.O. No. 9645 del 16 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2336

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se modifica el Acápite 17, del Artículo 1ro. del Decreto No.2040, de fecha 5 de julio de 1984, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“17) Rhina Angela Castillo Valdez, con una pensión del Estado de trescientos noventinueve pesos con diez centavos (RD \$399.10) mensuales”.

Artículo 2.— Se modifica el Acápite 28, del Artículo 1ro. del Decreto No.3405, de fecha 10 de mayo de 1978, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“28) Amanda Féliz de Schecker, con una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos oro (RD\$560.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO